



N° 0862-2020/DES PUNO. OERRHH-R

Resolución Directoral Regional

Puno 20 de Mayo del 2020

VISTO; el expediente: INFORME N° 004-2020-UPB-OERRHH-DIRESAQ-P, presentado por la Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios de la DIRESA Puno, el MEMORANDUM N° 65-2020/GR-DIRESA-PUNO-DERRHH, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Capítulo VI del Título Primero del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, al regular y prever el término de la Carrera Administrativa y las causas justificadas para el Cese Definitivo de un servidor en sus Artículos 34° inciso c) y 35° inciso a), que señala respectivamente: "La carrera Administrativa termina por ...C) Cese Definitivo..., y b"... son las causales justificadas para el cese definitivo de un servidor, ... a) Limite de 70 años de edad...";

Que, su Reglamento aprobado por D.S.N°005-90-PCM, en su Artículo 183° establece que el término de la carrera administrativa se expresa por Resolución del titular de la Entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma, el literal a) del Artículo 186° de la Norma acotada dispone que el Cese Definitivo de un Servidor se produce, entre otros, por límite de setenta años de edad;

Que, del Informe Escalafonario de vistos, se establece que el TAP: Pastor Alejandro MARCA VALDEZ, es servidor de carrera de la Dirección Regional de Salud Puno, con el Cargo de Especialista Administrativo Nivel Remunerativo F-1, perteneciente al Régimen de Pensiones, Sistema Nacional de Pensiones, aprobado por Ley N° 19990, con treinta y nueve años, tres meses y 29 días de servicios prestados al Estado al 30 de abril del 2020, encontrándose en el límite de edad por haber cumplido 70 años de edad al 10 de abril del presente año, habiéndose informado como su fecha de nacimiento el 10 de abril de 1950;

Que, se debe tener presente que en la actualidad la entidad viene asumiendo el Estado de Emergencia Sanitaria en atención al D.S. 08-2020-SA, por lo que no se está laborando en forma normal, por lo que no es posible el flujo de documentos, información y notificación de los mismos, debiéndose tener en cuenta el MEMORANDUM N° 65-2020/GR-DIRESA-PUNO-DERRHH, emitido por la Dirección de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la estructura orgánica de la Dirección Regional de Salud de Puno y la Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2019-GR-GR PUNO;

Estando a los actuados de la presente resolución, y con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, y del Director de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la entidad ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR TERMINO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR LIMITE DE EDAD, al TAP: Pastor Alejandro MARCA VALDEZ, con cargo de Especialista Administrativo Nivel Remunerativo F-1, personal Nombrado de la Dirección Regional de Salud Puno, Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno y Sector 99 Gobiernos Regionales, con eficacia a partir del 30 de abril del presente año por las razones expuestas en la parte considerativa; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.



DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO
CERTIFICO: que el presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
21 MAY 2020
Lic. Grover Aurelio Quispe Quispe
FEDATARIO TITULAR

II..

N° 0862-2020/DRS PUNO-OERRHH-RP

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER, a don: Pastor Alejandro MARCA VALDEZ, treinta y nueve años, tres meses y 29 días de servicios prestados al Estado al 30 de abril del 2020.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, a la Unidad de Pensiones y Beneficios de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, la elaboración de su Compensación por Tiempo de Servicios y otros Beneficios que le corresponda por Ley.

ARTICULO 4°.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las instancias administrativas que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.




Jorge Alfredo Montesinos Espinoza
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
C.M.P. 34948 - R.N.E. 19048

TRANSCRITO PARA LOS
FINES PERTINENTES:
DIRECCION GENERAL
CAPACITACION
SERUMS
CONTROL ASISTENCIA
LEGAJO
REMUNERACIONES
INTERESADO
PAGINA WEB
OTROS:
REDESS:
DIRECCION EJECUTIVA:
FECHA:

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO
CERTIFICO: que el presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
21 MAY 2020
Lic. Grover Aurelto Quispe Quispe
FEDATARIO TITULAR